



Santa Cruz de Tenerife

AYUNTAMIENTO

DECRETO DE LA CONCEJALÍA DELEGADA EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS, TECNOLOGÍA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS, ORGANIZACIÓN, ATENCIÓN CIUDADANA, ESTADÍSTICA Y DEMARCACIÓN TERRITORIAL, CONSUMO, ADMINISTRACIÓN INTERNA, GABINETE DE PRENSA, PROTOCOLO Y SOPORTE A DISTRITOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

ASUNTO: EXPEDIENTE 82/2024/AIS RELATIVO A SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DEL "CIRCULO DE BELLAS ARTES". EJERCICIO 2024.

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Con fecha 7 de octubre de 2024, mediante Resolución de la Concejalía Delegada con competencias sectoriales, entre otras, en materia de gabinete de prensa y protocolo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, se adoptó el acuerdo de conceder una subvención nominativa a favor de la Entidad **CIRCULO DE BELLAS ARTES DE TENERIFE**, con **CIF G38026498**, acordándose también las condiciones y obligaciones que regirán dicha subvención nominativa, entre las cuales figura, en el punto **"5.- Plazo"**, tanto el plazo de realización de la actividad subvencionada, que se extiende hasta el 30 de abril de 2025, como el plazo de justificación de dicha actividad, fijado hasta el 31 de julio de 2025.

II.- Con fecha 15 de abril de 2025, se presenta por Registro General de entrada una solicitud formulada por la Entidad **CIRCULO DE BELLAS ARTES DE TENERIFE**, en la cual se manifiesta que ya se han ejecutado parte de los trabajos objeto de la subvención, pero que, debido a la singularidad de los trabajos especializados referidos a la réplica artesanal de carpintería en la fachada BIC de la Entidad, que requieren la previa validación de dichos trabajos por parte del Servicio de Patrimonio del Cabildo Insular, se ha afectado el cronograma original de la obra, con lo que no podrán cumplir con el plazo de finalización de los trabajos inicialmente previsto. Concluyen dicho escrito, solicitando la ampliación del plazo de ejecución de la obra objeto de la subvención nominativa, proponiendo como nueva fecha el 30 de noviembre de 2025, manifestando asimismo que *"la ampliación de plazo solicitada no afecta a los objetivos ni incrementa económicamente la cantidad percibida"*.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones (en adelante, Ley General de Subvenciones) dispone que: *"la reformulación de solicitudes deberá*



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15704543621236436335 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.”

II.- Por su parte, el artículo 61 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que *“cuando la subvención tenga por objeto impulsar determinada actividad del beneficiario, se entenderá comprometido a realizar dicha actividad en los términos planteados en su solicitud, con las modificaciones que, en su caso, se hayan aceptado por la Administración a lo largo del procedimiento de concesión o durante el periodo de ejecución, siempre que dichas modificaciones no alteren la finalidad perseguida con su concesión”*.

III.- Considerando lo previsto en la Base 13 de las Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para el presente ejercicio, sobre las fases de ejecución del presupuesto de gastos, en cuanto al *“otorgamiento o concesión de subvenciones, ayudas o aportaciones correspondientes a su Área, que figuren nominativamente en el Presupuesto a favor de personas físicas o jurídicas”*, el órgano competente para la aprobación del presente expediente es la Concejal Delegada con competencias sectoriales, entre otras, en materia de gabinete de prensa y protocolo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en virtud del Decreto del Sr. Alcalde, de fecha 19 de Julio de 2023, sobre Delegaciones Sectoriales conferidas a las Concejalías Delegadas y atribución de competencias a las mismas, así como el Decreto de 21 de mayo de 2024, relativo a las competencias para la aprobación de la concesión y justificación de las subvenciones nominativas asignadas el Área de Gobierno de Presidencia en el Presupuesto de la Corporación.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

PRIMERO.- Aprobar la ampliación del plazo de ejecución del proyecto objeto de subvención nominativa a favor de la Entidad **CIRCULO DE BELLAS ARTES DE TENERIFE**, con **CIF G38026498**, con destino a la financiación de las actividades incluidas en la memoria presentada para el año 2024, por importe de **DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 €)** con cargo a la aplicación presupuestaria **P1102 33330 78303 (proyecto 2024/2/29/6)**, más concretamente el contenido del punto **“5.- Plazo”**, así como el resto de referencias al plazo de ejecución de la actividad subvencionada y al plazo de justificación posterior, que también se vería modificado, de tal forma que se establece como nuevos plazos los siguientes:

- Plazo de ejecución de la actividad subvencionada, hasta el 30 de noviembre de 2025.
- Plazo de justificación de dicha actividad, hasta el 28 de febrero de 2026.

Esta modificación puntual sólo afectará a los plazos establecidos inicialmente de ejecución y justificación de la subvención, quedando inalterado el resto del contenido de las



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15704543621236436335 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



“CONDICIONES Y OBLIGACIONES” establecidas en la Resolución de concesión de la subvención nominativa.

SEGUNDO.- Notificar el presente Decreto a la Entidad beneficiaria de la subvención nominativa, en los términos expuestos.

En Santa Cruz de Tenerife, al día de la firma.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15704543621236436335 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>